

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Villa y Corte de Madrid a 19 de Mayo de 1930 de una parte D. Luis Ginés Ustolaza y como Apoderado de la S.A. Aguas de Anticosa y de otra parte D. Antonio Tramullas, domiciliado en Jaca, de mutuo y perfecto acuerdo, convienen lo siguiente :

- 1º) D. Luis Ginés en la representación que ostenta, cede en arriendo a D. Antonio Tramullas el salón de espectáculos del Casino del Balneario con todo el mobiliario y demás enseres así como instalación y fluido eléctrico, máquina y aparatos de cine. También facilitará el personal de carpinteros y demás operarios que sean necesarios para la ayuda en la preparación del decorado y demás que hagan falta para las funciones así como el quinteto o música que tenga el Balneario.
- 2º) La duración de este arriendo es el tiempo que transcurra desde el 25 de Junio hasta el 10 Septiembre próximo, fechas en que deberá empezarse y cesar los espectáculos.
- 3º) El Sr. Tramullas presentará durante la temporada por lo menos hasta 15 funciones de comedia, zarzuela, variétés o concierto en los días de mayor afluencia de público en el Balneario.

Las recaudaciones de estas funciones teatrales serán íntegras para el Sr. Tramullas, quien concederá a los abonados del Casino un descuento del 25 % sobre los precios de las localidades, precios que no podrán exceder a 6 ó 7 pesetas según sea la importancia y categoría de la compañía que actúe.

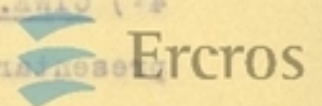
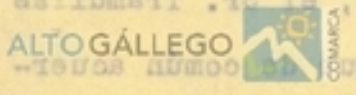
Todos los gastos de los Artistas, tales como viaje, gastos de estancia, derechos a pagar a la Sociedad de Autores, etc. serán de cuenta del Sr. Tramullas.

- 4º) **CINE.** - En todos los demás días de la temporada, el Sr. Tramullas presentará programas de cine adecuados y en horas que de acuerdo con la administración del Balneario se crean las más convenientes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Villa y Corte de Madrid a 19 de Mayo de 1930 de una parte D. Luis Gines Ustolaza y como Arrendatario de la S.A. Aguas de Calientes y de otra parte D. Antonio Tramullas, domiciliado en Laca, de matry y perfecto acuerdo, convienen lo siguiente :

- 1º) D. Luis Gines en la representación que ostenta,cede en arriendo a D. Antonio Tramullas el salón de espectáculos del Casino del Bañerío con todo el mobiliario y demás enseres así como instalación y finido eléctrico, máquina y aparatos de cine. También facilitará el personal de carpinteros y demás operarios que sean necesarios para la ayuda en la preparación del decorado y demás que hagan falta para las funciones así como el cinteto o músicos que tenga el Bañerío.
- 2º) La duración de este arriendo es el tiempo que transcurre desde el 25 de Junio hasta el 1º de Septiembre próximo, fecha en que deberá empesarse y cesar los espectáculos.
- 3º) El Sr. Tramullas presentará durante la temporada por lo menos hasta 15 funciones de comedia, zarzuela, variedades o cualquier otro en los días de mayor afluencia de público en el Bañerío.
- Las recomendaciones de estas funciones teatrales serán ínteres para el Sr. Tramullas, quien concederá a los abonados del Casino un descuento del 25 % sobre los precios de las localidades, precios que no podrán exceder a 6 ó 7 pesetas según sea la importancia y categoría de la compañía que actue.
- Todos los gastos de los Artistas, tales como viaje, gastos de estancia, derechos a pagar a la Sociedad de Autores, etc. serán de cuenta del Sr. Tramullas.
- 4º) Cine. - En todos los demás días de la temporada, el Sr. Tramullas presentará programas de cine abogados y en forma de espectáculo con la administración del Bañerío se ordena las más convenientes.



Estas funciones de cine empezarán el 25 de Junio, cesando el día 10 de Septiembre. La duración de estas funciones no podrá ser inferior a 2 horas, con un intervalo de 15/20 minutos incluido en ellas.

El Sr. Tramullas no cobrará alquiler alguno por las películas suministradas y proyectadas, unicamente A.P. tendrá que asegurar el acarreo de ellas desde, o hasta Sabinánigo.

El Sr. Tramullas se compromete a no percibir ningun derecho de entrada para el cine a los Socios del Casino, pero a cambio Aguas de Panticosa se compromete a abonar al Sr. Tramullas la cantidad de DOS pesetas (2,00) por cada tarjeta de pago de abono al Casino de caballero y una (1,00) peseta por los de señora.

5ª) Con el fin de que puedan ser atendidos por el Sr. Tramullas o sus familiares los espectáculos, le serán concedidas, pero unicamente para dos personas dos habitaciones. Aguas de Panticosa cederá, sin cargo alguno estas dos habitaciones en el segundo piso del Casino, numeros 13 y 14, las cuales estarán amuebladas tal como sigue :

- 1 cama completa, pero sin ropa de cama.
- 1 mesita de noche
- 1 lavabo (trípode)
- 1 cómoda (armario)
- 1 mesa
- 3 sillas

La limpieza y servicio de estas habitaciones, asi como el lavado de ropa, quedarán asegurados por el arrendatario Sr. Tramullas.

Restaurant- Para las dos personas que queden fijas en el Balneario, se les concederá la aplicación de la tarifa de 5 ptas diarias por persona (sin vino) en el comedor especial que se abrirá para el personal de los servicios de Administración etc.

Este precio se aplicará tambien al Sr. Tramullas, esposa e hijo si ocasionalmente precisa subir y estar él mismo, pero a exclusion de cualquier otra persona.



Estas funciones de cine empezarán el 25 de Junio, cesando el día 10 de Septiembre. La duración de estas funciones no podrá ser inferior a 2 horas, con un intervalo de 15/20 minutos incluido en ellas.



El Sr. Tramullas no cobrará alquiler alguno por las películas enviadas y proyectadas, únicamente A.R. tendrá que asegurar el transporte de ellas desde, o hasta Sabidáguico.

El Sr. Tramullas se compromete a no percibir ningún derecho de entrada para el cine a los socios del Casino, pero a cambio Agua de Pantiflores se compromete a abonar al Sr. Tramullas la cantidad de 100 pesetas (S,00) por cada tarjeta de pago de abono al Casino de caballero y una (1,00) peseta por los de señora.

Con el fin de que puedan ser atendidos por el Sr. Tramullas o sus familiares los espectadores, se serán concedidas, pero únicamente por las personas de habitaciones. Agua de Pantiflores cederá, sin cargo alguno estas dos habitaciones en el segundo piso del Casino, números 13 y 14, las cuales estarán amuebladas tal como sigue:

- 1 cama completa, pero sin ropa de cama.
- 1 mesita de noche
- 1 lavabo (trípode)
- 1 cómoda (armario)
- 1 mesa
- 3 sillas

Las limpiezas y servicio de estas habitaciones, así como el lavado de ropa, quedarán asegurados por el arrendatario Sr. Tramullas. Restaurante - Para las dos personas que quedan fijas en el Baño, se les concederá la aplicación de la tarifa de 5 rtas diarias por persona (sin vino) en el comedor especial que se abrirá para el personal de los servicios de Administración etc. Este precio se aplicará también al Sr. Tramullas, esposa e hijo si

constantemente precios subir y estar él mismo, pero ALTO GÁLLEGO   **Ercros** dejar esta persona.

6º.- Para los artistas que compongan las Compañías de Comedia, Zarzuela, Varietés, Conciertos, se les concederán las siguientes condiciones de hospedaje:

Mesa redonda - por día (vinos excluidos) en lugar de ₧ 7,50, el
33 % de descuento 5,00 Ptas cubierto
Servicio de 1 - 2 ó 3 en mesa particular, rebaja del 20 %

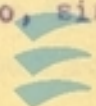
En caso de necesidad y caso de reunir un mínimo de 10 personas se estudiaría la posibilidad de hacer un servicio algo más reducido que el de mesa redonda a 4,00 ptas (sin vino).

Tarifa habitaciones.- Se aplicaría la tarifa del periodo 20-30 de Junio con el 33 de rebaja.

7º.- De poderlo conseguir "Aguas de Panticosa" del arrendatario del servicio de automóviles, se aplicará tanto al Sr. Tramullas como a sus ayudantes, artistas componiendo las compañías, el descuento que disfrutaban los empleados de Aguas de Panticosa en los transportes Sabinánigo-Balseario.

8º.- Antes de posesionarse de los locales destinados a industria y habitaciones, se procederá a la formación de un inventario en que consten todos los artículos, enseres y mobiliario que pertenezcan a la Sociedad y cuyo recibo firmará el arrendatario quien responderá de todo cuanto le sea entregado. Al finalizar la temporada el arrendatario devolverá los bienes que consten en el inventario y será de su cuenta cualquier falta o desperfecto que se observe en los mismos (por ejemplo extravío de llaves, rotura decristales, mármoles, bombillas eléctricas, etc).

9º.- El arrendatario se compromete también a no modificar en nada las instalaciones eléctricas existentes y a no poner en servicios aparatos eléctricos alguno de cocina, calefacción o planchado, sin permiso escrito de la Sociedad, quien fijará las condiciones.



6.- Para los artistas que componen las Compañías de Comedia, Zarzuela, Variedades, Conciertos, se les concederán las siguientes condiciones de

Rebajas:

Mesa redonda - por día (vinos excluidos) en lugar de \$ 7,50, el

\$ 3 de descuento \$ 4,50 por día

Servicio de 1 - 2 ó 3 en mesa particular, rebaja del 20 %

En caso de necesidad y caso de reunir un mínimo de 10 personas se es-

taduría la posibilidad de hacer un servicio más reducido que el

de mesa redonda a \$ 4,00 por día (sin vino).

Tarifa habitacional. - Se aplicará la tarifa del periodo 20-25 de Junio

con el 30 de rebaja.

7.- De poderse conseguir "Agua de Fontiños" del arrendatario del ser-

vicio de autoavilias, se aplicará tanto al Sr. Trasmillas como a sus ayu-

dantes, artistas componiendo las compañías, el descuento que disfrutan

los empleados de Agua de Fontiños en los transportes Sabánigo-Balneario

rio.

8.- Antes de presentarse de los locales destinados a industria y ha-

bitacion, se procederá a la formación de un inventario en que consten

todos los aparatos, enseres y mobiliario que pertenecen a la Sociedad

y cuyo costo fijará el arrendatario quien responderá de todo cuanto

se sea entregado. Al finalizar la temporada el arrendatario devolverá

los bienes que consten en el inventario y será de su cuenta cualquier

daño o deterioro que se observe en los mismos (por ejemplo: extravi-

do de llaves, rotura de cristales, máquinas, bombillas eléctricas, etc.).

9.- El arrendatario se compromete también a no modificar en nada las

instalaciones eléctricas existentes y a no poner en servicios aparatos

que no estén en alguna de ellas; calefacción o planchado.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

10º.-El incumplimiento de cualquiera de las clausulas de este contrato, en la Villa y Corte de Madrid a 19 de Mayo de 1930 de una parte producirá como efecto su anulacion.

D. Luis Ginés Ustaleza y como Apoderado de la S. A. Agencias Anticorona y de otra parte D. Antonio Trasmulas, de la S. A. Anticorona, en pleno y perfecto acuerdo, convienen lo siguiente:

Ant. P. Trasmulas

1º) D. Luis Ginés en la representacion que ostenta, cede en arriendo a D. Antonio Trasmulas el salon de representacion del Casino del Balneario con todo el mobiliario y demás enseres así como instalacion y fluido eléctrico, máquina y aparatos de cine. Tambien facilitará el personal de carpinteros y demás operarios que sean necesarios para la ayuda en la preparacion del decorado y demás que haga falta para las funciones así como el quinteto o musica que tenga el Balneario.

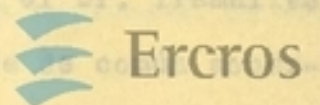
2º) La duracion de este arriendo es el tiempo que transcurre desde el 25 de Junio hasta el 1º de Septiembre proximo, tiempo en que deberá ensayarse y correr los espectáculos.

3º) El Sr. Trasmulas presentará durante la temporada por lo menos veinte (20) funciones de comedia, zarzuela, variedades o vodevil en los dias de mayor afluencia de público en el Balneario.

Las remuneraciones de estas funciones teatrales serán integras para el Sr. Trasmulas, quien cobrará a los abonos del Casino un porcentaje del 25 % sobre los precios de las localidades, precios que no podrán exceder a 6 ó 7 pesetas segun sea la importancia y categoria de la compania que actue.

Todos los gastos de los Artistas, tales como viaje, gastos de estancia, cachetes a pagar a la Sociedad de Autores, etc, serán de cuenta del Sr. Trasmulas.

4º) Gastos. En todos los dias de la temporada, el Sr. Trasmulas tendrá a su cargo el programa de cine proyectado y en caso que se acordase con la administracion del Balneario se crean las mas convenientes.



10º.-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, producirá como efecto su anulación.

Dr. J. P. ...